

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante, en escrito que antecede solicita la terminación de la presente solicitud por el pago de la cuotas en mora y además la Policía Nacional, aporta la constancia de la aprehensión del vehículo; por lo anterior el Despacho considera que es procedente acceder a la petición, y sumado a ello, la razón que dio origen al presente tramite fue cumplida, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarara su terminación por cumplimiento y se entregaran los respectivos documentos que sirvieron de base para el presente asunto, sin necesidad de desglose, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega por cumplimiento de lo aquí pretendido, y el pago de las cuotas en mora.

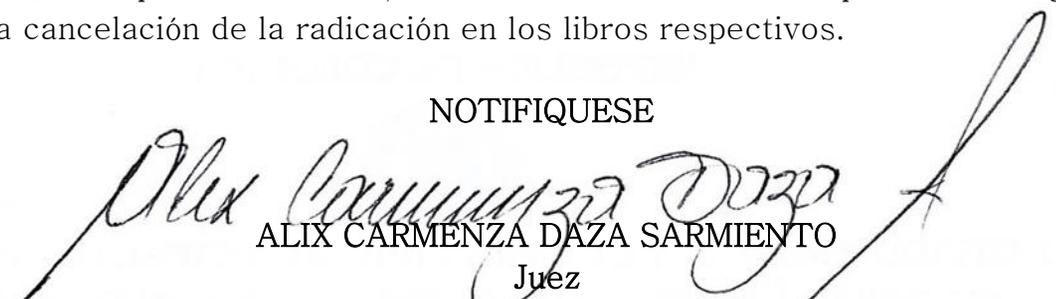
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la señora MILADY CAROLINA GÓMEZ JIMENEZ. Librese los respectivos oficios, los cuales serán entregados al demandado, previa verificación sobre la existencia de remanentes

TERCERO: ORDENAR, al administrador, representante legal y/o quien haga sus veces del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S ubicado en la carrera 66 # 13 -11 barrio Bosques del Limonar de Cali, para que entregue el vehículo de placas ENW-540, a la demandada MILADY CAROLINA GÓMEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.123.324.332, conforme lo solicitó el demandante.

CUARTO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.57 fijado hoy 21-08-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario